

DECRETO Nº

TEMUCO,

28 AGO. 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 2.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Ley Nº 19.378, Estatuto Administrativo de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don **JAIME PATRICIO SARAVIA GALLARDO**, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 363 de fecha 24 de enero de 2017.
- 5.- La modificación efectuada con fecha 01 de agosto de 2017 de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don **JAIME PATRICIO SARAVIA GALLARDO**
- 6.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.097, del 19 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

Considerando:

1.- Que la programación realizada a comienzos de año no fue suficiente para cubrir la alta demanda de los usuarios en el Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica, en el Cesfam Pueblo Nuevo.

DECRETO:

- 1.- Apruébase la modificación efectuada con fecha 31 de julio de 2017, de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don **JAIME PATRICIO SARAVIA GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad Nº según documento anexo.
- 2.- Considérese el contenido de dicha modificación como parte integrante del presente Decreto.
- 3.- Refréndese con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprogramas 2" (centro costo: 32.06.00) del presupuesto de salud para el año 2017, la diferencia de \$207.000.- (doscientos siete mil pesos).

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE.

MSR / MAM / JLA / arg

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado



3491 / 24.08.17.